

**SEGUNDA SECCIÓN**

**LA FILOSOFÍA DEL DERECHO DEL CRISTIANISMO**

## VII. EL DERECHO NATURAL EN EL NUEVO TESTAMENTO

**Bibliografía:** QUIRMBACH, *Die Lehre des hl. Paulus von der natürlichen Gotteserkenntnis und dem natürlichen Sittengesetz* (1906). — STAFFELBACH, *Die Vereinigung mit Christus als Prinzip der Moral bei Paulus* (1932). — W. SCHÖNFELD, *Grundlegung der Rechtswissenschaft* (1951), p. 214. — LACKMANN, *Vom Geheimnis der Schöpfung* (1952). — FLÜCKIGER, *Geschichte des Naturrechts* (1954), t. I, pp. 295 y ss. — J. FUCHS, *Lex naturæ* (1955), pp. 21-42 y 177-179. — SCHELKE, *Paulus... Die altkirchliche Auslegung von Römer* (1956), pp. 1-11.

DE LA MISMA manera que la religión judía, también el Cristianismo es una religión histórica, pues en ella, el Λόγος eterno “se hizo carne” en el tiempo y “habitó entre nosotros”.<sup>1</sup> De ahí que sea indispensable preguntar si la revelación hizo inútil la especulación filosófica, más aún, si dicha especulación quedó definitivamente superada. La pregunta debe contestarse negativamente, pues en el *Nuevo testamento* se encuentran diversos pasajes que presuponen la existencia de una ley ética asequible a la razón natural. En este sentido debe interpretarse la pregunta formulada en el *Evangelio según San Lucas*:<sup>2</sup> “¿Cómo, por lo que pasa en vuestro interior mismo, no discernís lo que es justo?”

No existe duda alguna respecto a que el Apóstol San Pablo reconoció la existencia del derecho natural y de que lo consideró derecho válido. Su pensamiento se liga probablemente con la doctrina del judaísmo helénico, que ya para entonces se había difundido, en el sentido de que el Decálogo era la expresión verbal de la ley ética natural (ver p. 87). En la *Carta a los romanos*

<sup>1</sup> SAN JUAN, *Evangelio*, I, 14.

<sup>2</sup> SAN LUCAS, *Evangelio*, XII, 57.

explica Pablo que también los gentiles tienen un conocimiento natural de Dios, al que pueden conocer “mediante la contemplación de sus obras”, por lo que no se les puede disculpar de su falta de glorificación a Dios y por no darle las debidas gracias.<sup>3</sup> En íntima relación con esta explicación hace notar Pablo que los gentiles que se han apartado del monoteísmo han caído en una larga lista de vicios contrarios a la naturaleza.<sup>4</sup> De estos pasajes podemos deducir que el Apóstol admitió, además del conocimiento natural de Dios, un conocimiento natural de la ley ética; más aún, que el conocimiento natural de la ley ética es una consecuencia del conocimiento natural de Dios, pues aquel que no conoce a Dios cae en las tinieblas; en la misma *Carta a los romanos*<sup>5</sup> dice Pablo: “Mientras se jactaron de sabios, pararon en ser unos necios.” La aptitud natural para el conocimiento de la ley ética puede quedar sin embargo perturbada y oscurecida por el hecho de llevar una vida contraria a los mandamientos de Dios. En el capítulo segundo de la *Carta a los romanos* continúa desarrollando Pablo este mismo pensamiento, cuando dice que no solamente debe ser castigado aquel que se ha hecho culpable ante la Ley Mosaica, sino también quien “pecó, sin tener ley escrita”.<sup>6</sup> También en este pasaje se presupone la existencia y la posibilidad del conocimiento de la ley ética natural. La exposición de las anteriores ideas se encuentra coronada con el siguiente pasaje:<sup>7</sup>

“Porque, en efecto, los gentiles que no tienen ley [la Ley Mosaica], haciendo naturalmente lo que es de la ley, los tales, aunque no tengan ley, ellos son ley a sí mismos. Y ellos hacen ver así que lo que la ley ordena está escrito en sus corazones, como se lo atestiguan su propia conciencia y las diferentes reflexiones que allá en su interior o los acusan, o los defienden.”

En este párrafo se reconoce expresamente que el contenido del Decálogo no es solamente obligatorio para quienes fue expedido como ley positiva, sino también para los demás hombres,

<sup>3</sup> SAN PABLO, *Carta a los romanos*, I, 19-21.

<sup>4</sup> *Ibidem*, I, 24-31.

<sup>5</sup> *Ibidem*, I, 21-22.

<sup>6</sup> *Ibidem*, II, 12.

<sup>7</sup> *Ibidem*, II, 14-15.

pues está escrito en el corazón de todos los seres humanos. Del mismo párrafo se deduce, además, que el Decálogo nos instruye sobre el contenido de la ley ética, sin que ello signifique que sea la fuente originaria de la ley. La interpretación que venimos ofreciendo se ve confirmada por la indicación contenida en la misma *Carta a los romanos*,<sup>8</sup> según la cual el incircunciso que cumple el Decálogo (que no es obligatorio para él) por impulso de su propia conciencia, condenará al circunciso que viole la Ley Mosaica; resulta indudable que la conclusión de este pasaje es únicamente posible si se admite que los contenidos del Decálogo y de la ley ética son idénticos. Flückiger —que en esta materia sigue a Ellul<sup>9</sup>— sostiene, en oposición a nosotros, que según la *Carta a los romanos*,<sup>10</sup> no es la ley ética lo que está escrito en el corazón de los hombres, sino únicamente la “acción” exigida por la ley, de lo que se deduciría que el concepto de ley ética natural es extraño a Pablo.<sup>11</sup> Pero esta interpretación, no obstante su sutileza, tuerce el sentido de la *Carta a los romanos*, pues no es posible ejecutar la acción exigida por una ley cuyo contenido se ignora. En consecuencia, y si bien San Pablo se refiere expresamente en el pasaje citado por Flückiger a un hacer conforme a su conciencia, esta afirmación presupone necesariamente la existencia de una ley ética natural.

En otros varios pasajes, el mismo San Pablo deja entender, sin lugar a duda alguna, que admite tanto la existencia de la ley ética natural (incluido el derecho natural), cuanto la posibilidad de un conocimiento de ella; Josef Fuchs<sup>12</sup> explica claramente este problema en el ensayo a que ya hicimos referencia. La tesis de que la Patrística recibió de la Stoa la idea del derecho natural queda definitivamente descartada, si se considera que la filosofía griega nunca llegó a afirmar que la ley natural estuviera escrita en el “corazón de los hombres”. Esta expresión —hasta donde llegan mis conocimientos— aparece por vez primera en las palabras de los profetas (ver p. 86), de donde, sin duda alguna, la

<sup>8</sup> *Carta a los romanos*, II, 27.

<sup>9</sup> ELLUL, *Die theologische Begründung des Rechts* (1948), p. 66.

<sup>10</sup> SAN PABLO, *Carta a los romanos*, II, 14-15.

<sup>11</sup> FLÜCKIGER, *Die Werke des Gesetzes bei den Heiden*, en: *Theologische Zeitschrift* (Basilea, 1952), pp. 17 y ss.

<sup>12</sup> Compárese con lo que dice SAN PABLO en la *Primera Carta a los corintios* (I, 14 y 40) y en la *Carta a los filipenses* (IV, 8)

tomó el Apóstol Pablo. Pero no es necesario ahondar por ahora en esta cuestión, pues las citas que hemos presentado prueban suficientemente que la Patrística pudo deducir el concepto de derecho natural directamente del *Nuevo testamento* y que, en consecuencia, no estuvo obligada a recibirlo de la Stoa. — Más adelante nos ocuparemos nuevamente de esta cuestión.